



ACTA DE LA SESIÓN, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 18 DE JUNIO DE 2021.

En la Villa de Teror, a dieciocho de Junio de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, y con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano y de la Sra. Interventora Accidental, Doña Milagrosa Ojeda Hernández.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Doña Laura Quintana Rodríguez.
Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario.
Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
Don Sergio Nuez Ramos.
Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
Don Manuel Jesús Farias Barrios.
Doña Mónica Nuez Ramos.
Doña Angharad Quintana Ramos.
Doña María Isabel Guerra Sánchez.
Don José Juan Navarro Santana.
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.
Don Juan Jesús Quintana Rivero.
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.
Don Francisco Carlos López Peña.
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Doña María Sabina Estévez Sánchez.

... / ...

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Expediente de Modificación de Créditos, Número Dos, del Presupuesto de 2021. Acuerdo que proceda.
- 2.- Expediente de Modificación de Créditos, Número Tres, del Presupuesto de 2021. Acuerdo que proceda.
- 3.- Reconocimiento, Extrajudicial, de Créditos, Número II/2021. Acuerdo que proceda.

.../...





El Sr. Alcalde, disculpa a la Sra. Concejala, Doña María Sabina Estévez Sánchez, indicando que se incorporará, al Pleno, durante la mañana, en cuanto llegue de ponerse la vacuna.

... / ...

PRIMERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO DOS, DEL PRESUPUESTO DE 2021. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía – Presidencia, de fecha 15 de Junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO DOS/2021 DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO.

PRIMERO.- El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, eleva al Pleno Corporativo el Expediente de Modificación de Créditos número DOS, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, dentro del vigente Presupuesto General de 2021, y propone su aprobación conforme a las altas contenidas en el mismo que más abajo se detallan, y que resultan de las modificaciones por suplementos y habilitaciones, que asimismo se especifican:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
133-221.00	SUMINISTRO ENERG. ELÉCTRICA - ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACION.	1.000,00	R.L.T.
133-224.00	PRIMAS DE SEGUROS - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO.	550,00	R.L.T.
1532-221.99	OTROS SUMINISTROS - VIAS PÚBLICAS.	10.000,00	R.L.T.
1532-227.99	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS - PAVIMENTAC. VÍAS PÚBL.	10.000,00	R.L.T.
1532-619.10	REFORMA Y ACOND. DEL FIRME DE LA CALLE NUEVA	42.500,00	R.L.T.
160-221.00	SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA - SERVICIO ALCANTARILLADO.	20.000,00	R.L.T.
160-221.99	OTROS SUMINISTROS - MATERIAL MANT. Y CONSERV. ALCANTARILLADO.	4.000,00	R.L.T.
161-221.01	SUMINISTRO AGUA SERVICIO ABASTO PÚBLICO.	500.000,00	R.L.T.
161-227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS - SERV. AGUA.	22.113,00	R.L.T.
1622-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA - GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	700,00	R.L.T.
165-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA - SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO.	90.000,00	R.L.T.
165-221.99	OTROS SUMIN. MAT. MANTEN. Y CONSERV. - ALUMBRADO PÚBLICO.	3.500,00	R.L.T.





171-221.99	OTROS SUMINISTROS - SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.	75.000,00	R.L.T.
231-227.99	OTROS TRAB. REAL. POR OTRAS EMPR. Y PROF.-ASIST. SOC. Y PRIM.	14.950,00	R.L.T.
2312-221.99	OTROS SUMINISTROS - CENTRO DE DÍA.	6.000,00	R.L.T.
311-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTR. - PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA.	1.000,00	R.L.T.
323-221.00	SUMIN. ENERG. ELÉCT. COLEG. EDUCACIÓN PREESC. Y PRIMARIA.	15.000,00	R.L.T.
323-221.99	OTROS SUMINISTROS - EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA.	3.000,00	R.L.T.
3321-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA - BIBLIOTECA.	1.000,00	R.L.T.
3322-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA - ARCHIVOS.	1.000,00	R.L.T.
333-227.99	OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS - EQUIP. CULT. Y MUSEOS.	60.000,00	R.L.T.
3341-227.99	TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPR.- PROMOCIÓN CULTURAL (ESCUELA MÚSICA).	10.000,00	R.L.T.
337-221.99	OTROS SUMINISTROS - INST. OCUP. TIEMPO LIBRE.	4.000,00	R.L.T.
3371-226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIV. - OC. Y TIEMPO LIBRE JUVENTUD.	10.000,00	R.L.T.
3371-627.00	ADQUIS. MOBILIARIO, JUEGOS MESA, PROYECTOR, ETC. - PUNTO JOVEN.	7.000,00	R.L.T.
3381-227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRES. Y PROFES. - FIESTAS BARRIOS.	15.000,00	R.L.T.
341-226.09	GTOS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS - PROMOC. Y FOMENTO DEPORTE.	30.000,00	R.L.T.
342-221.00	SUMIN. ENERGÍA ELÉCTRICA - INSTALACIONES DEPORTIVAS.	5.000,00	R.L.T.
342-227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROF. - INSTALAC. DEPORT.	15.996,50	R.L.T.
342-472.00	SUBVENCIÓN PARA GESTIÓN INSTALAC. DEPORTIVAS.	106.264,36	R.L.T.
450-609.00	HONOR. TASAS, REDACC., DIRECC., ESTUD. TÉCN., ETC. - PROYECTOS.	100.000,00	R.L.T.
452-221.99	OTROS SUMINISTROS - RECURSOS HIDRÁULICOS.	3.500,00	R.L.T.
912-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA - CASAS CONSISTORIALES.	3.000,00	R.L.T.
920-227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR. Y PROF.-ADMÓN. GRAL.	40.000,00	R.L.T.
TOTAL SUPLEMENTOS		1.231.073,86	





B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS / HABILITACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
132-623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJES.	5.778,00	R.L.T.
133-619.02	REHABILITACIÓN APARCAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL.	20.000,00	R.L.T.
135-632.00	REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ETC. EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00	R.L.T.
160-609.02	ALCANTARILLADO C/. VISTA DE MIRAFLOR.	80.000,00	R.L.T.
231-632.01	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ETC. BALCÓN EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A SERVICIOS SOCIALES	4.815,00	R.L.T.
2317-623.00	ADQUISICIÓN CARPA - SERV. PREV. ATENCIÓN INTEG. MUJ. V.V.G.	1.040,00	R.L.T.
231-789.05	RESTO CERTIFICACION FINAL CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE FACHADA Y CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS EN TEROR.	6.435,66	R.L.T.
337-632.02	MEJORA LOCAL ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PALMAR.	20.000,00	R.L.T.
342-623.06	REHABILITACIÓN Y MEJORA CANCHAS DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO.	50.000,00	R.L.T.
912-632.00	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ETC. BALCONES EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CASAS CONSISTORIALES.	11.128,00	R.L.T.
920-632.02	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ETC. BALCONES EDIFICIOS MUNICIPAL DESTINADO A OFICINAS MUNICIPALES.	66.660,00	R.L.T.
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/HABILITACIONES		270.856,66	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A + B) . .		1.501.930,52	

El anterior importe de 1.501.930,52 € quedará financiado, en su totalidad, con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

SUMA EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES UTILIZADO, UN IMPORTE TOTAL DE UN MILLÓN QUINIENTAS UNA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, CANTIDAD IGUAL A LA SUMA DE LAS ALTAS POR SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES (1.501.930,52 €).

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del R.D. 500/90.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número DOS/2021 se considerará definitivamente aprobado sin más trámite, en virtud de lo establecido por los Artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.





En la Villa de Teror, a 15 de Junio de 2021.

El Alcalde-Presidente, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

A continuación, se produjeron las siguientes intervenciones:

A) El Sr. Concejal, No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, hace referencia a lo siguiente:

- Solicita los Informes, correspondientes a la Partida, por valor de 106.264,36 Euros, destinada a la subvención para la gestión de instalaciones deportivas.

- La inversión, de veinte mil euros, que es necesario realizar en la rehabilitación, del Aparcamiento, del Cementerio Municipal, con lo cual interpreta, Don Antonio Juan, que, la empresa, adjudicataria, no ha cumplido con lo dispuesto, en el contrato, y, el Ayuntamiento, tendrá que terminar la obra.

- No detallan los nombres, de las canchas, deportivas, del municipio, en las cuales se van a realizar obras de rehabilitación, y de mejora.

- Solicita los Informes Técnicos, en los cuales se justifica el empleo, de ochenta mil euros, en rehabilitar los balcones de las diferentes oficinas municipales.

- Hace mención a la consignación, de cien mil euros, para honorarios, tasas, redacción, dirección y estudios técnicos de diferentes proyectos.

- Le parece adecuado el gasto, en el suministro, de agua de abasto, por importe de quinientos mil euros.

B) El Representante, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, manifestó lo siguiente:

- Es posible que, las inversiones, fuesen diferentes si, los Presupuestos, se realizaran, de forma participativa, si, el Ayuntamiento, tuviera un Reglamento de Participación Ciudadana, y si, los diferentes barrios, decidieran donde realizar las acciones.

- Existe un enunciado, genérico, de trabajos a realizar, por otras empresas, pero no especifican, los citados trabajos, ni las empresas que los efectuarán.

- No se conoce el nombre de la empresa, que suministrará el material escolar.

- En relación con la Calle Vistas de Mirafior, recuerda que, su Grupo, ha presentado varias denuncias, por vertidos residuales, procedentes de la mencionada vía, y que han llegado a terrenos agrícolas, y a algunas viviendas, de esa misma calle. En las anteriores legislaturas, se inició el proyecto, para instalar, el alcantarillado, en la mencionada vía, pero no se concluyó.





- Solicita los Informes, del estado actual, de los balcones, de las Oficinas Municipales, y si, esa reparación, tan costosa, es necesaria.

C) La Representante, de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, indicó lo siguiente:

- El Grupo de Gobierno Municipal, no incorporó, al Presupuesto Municipal, las previsiones, referentes al servicio del agua de abasto.

- Los remanentes, líquidos, de tesorería, pueden servir para realizar obras estructurales, en el municipio.

- No es concebible que, en pleno siglo 21, no existan instalaciones, del alcantarillado, en zonas como El Faro, o Las Rosadas, desde las cuales continúan los vertidos, de aguas fecales, hacia los barrancos.

- La elaboración, del Presupuesto, no fue participativa.

- No proporcionan una relación, detallada, de las obras que se van a realizar.

D) El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, indica lo siguiente:

- El anterior importe, de la Modificación de Créditos, por valor de 1.501.930,52 Euros, quedará financiado, en su totalidad, con el Remanente Líquido de Tesorería, para Gastos Generales.

- La presente Modificación de Créditos, se realiza para poder pagar las facturas, que han presentado, los proveedores, en este nuevo año, del 2021, así como otras actuaciones que han surgido. Por ejemplo, para el Servicio del Agua, se destina una partida, por importe de 522.000 Euros, y, para el suministro, de energía eléctrica, se consigna la cantidad de 140.000 Euros. La energía, eléctrica, se está licitando, actualmente, en colaboración con la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria, para aprovechar, las sinergias, y oportunidades del mercado.

- La subvención, para la gestión de las instalaciones deportivas, está contemplada en el plan de viabilidad. Hay que compensar los déficits que puedan surgir en la gestión de las instalaciones deportivas. El Concejal, Don Antonio Juan Rodríguez, recibirá los informes técnicos, y jurídicos, oportunos.

- Existe un conflicto con la empresa encargada de rehabilitar el Aparcamiento, del Cementerio Municipal, y se le ha retenido la fianza, con objeto de emplearla en la mejora de la obra, pero no ha sido suficiente con lo cual se aumenta, esta partida presupuestaria, para poder concluir la obra, de la mejora, del mencionado Aparcamiento.





- Se realizarán mejoras en las canchas deportivas, de los diferentes barrios, y consistirán en mejorar las porterías, las redes, y la señalética.

- Los balcones, del edificio municipal, de Servicios Sociales, y del edificio de las Oficinas Municipales, están en muy mal estado y hay que volver a restaurarlos.

- Se va a elaborar un nuevo plan de inversiones y será necesario realizar nuevos proyectos. En la actualidad, se está redactando un pliego de condiciones, para las prescripciones técnicas, con objeto de efectuar, la licitación, posteriormente. Otros proyectos los realizará la empresa Gesplan. El alcantarillado, en la Calle Vistas de Mirafior, es muy necesario y ya se ha redactado el proyecto.

- Para conocer las actuaciones que es necesario efectuar, en los diferentes barrios, acuden a los contactos, directos, con sus representantes vecinales.

- Los balcones están muy deteriorados, y, cuando se dicte el Decreto, de adjudicación, se mostrará tanto el coste, de las obras, como la empresa que los acondicionará.

- Con respecto al alcantarillado, de la Calle Vistas de Mirafior, le enviará una copia, de los informes, existentes en la Oficina Técnica de Urbanismo, al Concejal, Don Francisco Carlos López Peña.

- Se consigna la partida, de quinientos mil euros, correspondiente al Servicio del Agua, para pagar las facturas, del año pasado, pero presentadas, por los proveedores, durante el año 2021.

- Se ha proyectado un Plan de Inversiones, por una cuantía superior a los diez millones de euros, con los remanentes, líquidos, de tesorería, y, estas cantidades, servirán para potenciar aquellos servicios que se puedan mejorar. Las modificaciones, de créditos, son previsiones que se irán mejorando, y ajustando, a cada acción, concreta y, el Grupo de la Oposición, podrá fiscalizar, estas actuaciones, en cada uno de los decretos que se dicten.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, las abstenciones de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio y del Edil, No Adscrito, en total seis, y el voto en contra del representante de Podemos.





SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO TRES, DEL PRESUPUESTO DE 2021. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía – Presidencia, de fecha 15 de Junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO TRES/2021, DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/HABILITACIÓN, DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

PRIMERO.- El Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, eleva al Pleno Corporativo el Expediente de Modificación de Créditos número TRES, de Concesión de Crédito Extraordinario/Habilitación, dentro del vigente Presupuesto General de 2021, y propone su aprobación conforme al alta contenida en el mismo que más abajo se detalla, la cual será financiada íntegramente con minoración de crédito, y que resulta de la modificación por Crédito Extraordinario/Habilitación, que asimismo se especifica:

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO/HABILITACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
165-609.01	MEJORA EN EFICIENCIA EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO (ALUMBRADO PÚBLICO) FDCAN 2019	293.908,70	Minoración de Crédito
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO/HABILITACIÓN		293.908,70	

El anterior importe quedará financiado de la siguiente forma:

* Con la minoración de crédito no comprometido correspondiente a la aplicación presupuestaria de gastos, que a continuación se relaciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342-623.00	MEJORA EFICIENCIA ZONA DEPORTIVA DE TEROR - FDCAN 2019	293.908,70
T O T A L		293.908,70

SUMA EL IMPORTE DE LA MINORACIÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (293.908,70 €), CANTIDAD IGUAL A LA SUMA DEL ALTA POR HABILITACIONES (293.908,70 €).

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del R.D. 500/90.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número TRES/2021, de Concesión de Créditos Extraordinarios por Habilitación, se considerará definitivamente aprobado sin más trámite, en virtud de lo establecido por los Artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.





En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

A continuación, se produjeron las siguientes intervenciones:

A) El Sr. Edil, No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, indica lo siguiente:

- No se contemplan las iniciativas de los miembros de la Oposición.
- ¿Se ha incluido la eficiencia, energética, en el nuevo proyecto de la piscina municipal?.
- La licitación, de la piscina, sigue sin publicarse en la Plataforma del Estado.
- ¿En qué lugares, del municipio, se van a realizar las actuaciones, del Plan de Inversiones?.

B) El Representante, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, señala lo siguiente:

- La eficiencia, energética, y la energía, sostenible, influyen en las disminuciones de CO₂, del municipio. Debemos caminar hacia un mundo más sostenible y cuanto menos contaminemos mejor.

- Desea conocer en qué lugares, del municipio, van a realizar actuaciones que contribuyan a la mejora de la eficiencia, energética. Esas mejoras, energéticas, se financiarán con dinero del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Se abstendrá, en este Punto, porque no dispuso de la documentación, con la suficiente antelación.

C) La Representante, de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, manifestó lo siguiente:

- El dinero, del Fondo de Desarrollo de Canarias, debe servir para el progreso económico de los municipios. Muchos municipios han utilizado, el mencionado dinero, para realizar actividades que deberían financiarse con recursos propios, con lo cual se está perdiendo el objeto del citado Fondo de Desarrollo.

- En su momento, Nueva Canarias, incluyó, el acondicionamiento de la Avenida Monseñor Socorro Lantigua, en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), con el fin de ampliar la zona comercial, del municipio. Además, consignó, la cantidad de cuatrocientos mil euros, para acondicionar, el Restaurante de San Matías, y destinarlo a la formación en actividades de hostelería. También, se culminaron dieciocho proyectos, con cargo a este programa, para la instalación de puntos LED.





D) El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario Ramos, hizo referencia a lo siguiente:

- Se trata de una transferencia, de crédito, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), del año 2019, para emplear en la piscina municipal, y en la eficiencia, energética, por importe de 293.908,70 céntimos. Se cambiará el concepto de “Mejora eficiencia energética en Zona Deportiva de Teror. FDCAN 2019”, y se sustituirá por la “Mejora en eficiencia en varios puntos del municipio (Alumbrado Público) FDCAN 2019”, debido a que, la piscina municipal, necesita una reforma, integral, por la rotura del vaso, de la misma. La reparación, de la piscina, se efectuará con fondos propios, por importe de 1.600.000 Euros, más 114.000 Euros, que aportará el Cabildo de Gran Canaria.

- Se mejorará la eficiencia, energética, la funcionalidad, y el techo, de la piscina municipal. El Cabildo, de Gran Canaria, financiará, el proyecto, con otros 600.000 Euros, que se sumarán a los 114.000 Euros, citados anteriormente. Una vez que, el Cabildo de Gran Canaria, analice, el proyecto, y aporte las referidas subvenciones, se efectuará la correspondiente licitación y se publicará en la Plataforma del Estado. En la Oficina Técnica de Urbanismo, del Ayuntamiento de Teror, se encuentra, el proyecto, para que pueda ser analizado, o, en su caso, facilitarle una copia, al Grupo que lo solicite.

- Esta modificación, en la inversión, producirá un ahorro, importante, en el consumo de electricidad, y de emisiones de CO₂. Con esta actuación, unida al Plan de Cooperación, se conseguirá el cien por cien, de alumbrado “LED”, en el municipio. Informará, al edil, Don Francisco Carlos López, de la situación de los nuevos puntos, LED, que se instalarán.

- El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), tiene unas líneas estratégicas, referentes a la conservación, y mantenimiento, del medio ambiente, y hay que acogerse a ellas, y lo mismo han hecho en muchos municipios. En la época, del Sr. Juan José Navarro, se realizaron dieciocho proyectos, LED, y las correspondientes instalaciones, y, el actual Grupo de Gobierno Municipal, ya lleva veintitrés proyectos.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio, Podemos y del Edil, No Adscrito, en total siete.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO, EXTRAJUDICIAL, DE CRÉDITOS, NÚMERO II/2021. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía – Presidencia, de fecha 15 de Junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:





“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la Providencia de Inicio del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Teror, para el inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número II/2021.

VISTA la existencia de facturas con Registro de Entrada en este Ayuntamiento en el año 2021, correspondientes a gastos llevados a cabo en el ejercicio 2019 y 2020, las cuales no han sido pagadas y cuyo importe total asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €), detalladas en el Anexo adjunto, que se corresponden con prestaciones encargadas fuera del procedimiento legalmente establecido al efecto para la contratación menor, y desarrollado a nivel interno, mediante *Instrucción Municipal del Procedimiento a seguir para la tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Teror de fecha 29/03/2019*, esto es, o bien cuentan con expediente de contratación con Informe favorable pero sin la preceptiva Propuesta de Gasto Aceptada, o bien, no cuentan con el correspondiente expediente de contratación con Informe favorable, ni tampoco cuentan con Propuesta de Gasto Aceptada.

VISTAS las correspondientes actas de conformidad, acreditando con ello la realidad de la recepción de los bienes (o, en su caso, prestación del servicio, etc.) en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

VISTOS los Informes-Memorias justificativas emitidas por los servicios gestores, justificando el gasto y proponiendo la aprobación del gasto mediante Reconocimiento Extrajudicial de Créditos así como la imputación a los créditos incluidos en el Presupuesto 2021, puesto que no implicaría perjuicio en el funcionamiento ordinario del servicio.

VISTOS los informes emitidos por el Secretario General y la Intervención Municipal.

VISTO que el impago de las mismas, llevaría al ENRIQUECIMIENTO INJUSTO del Ayuntamiento de Teror en detrimento de determinadas personas físicas o jurídicas, que realizaron obras, trabajos y suministraron bienes corrientes o servicios a este Ayuntamiento.

VISTO que en el expediente de modificación de créditos número II/2021, se dota consignación presupuestaria en aquellas aplicaciones presupuestarias cuya consignación es insuficiente para afrontar en su totalidad el reconocimiento de las obligaciones pendientes mencionadas.

CONSIDERANDO que la imputación a los créditos incluidos en el Presupuesto de 2021, no supone perjuicio en el funcionamiento ordinario de cada servicio.

En virtud de lo expuesto anteriormente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número II/2021, para la imputación al presupuesto 2021, de los gastos que se detallan en el Anexo adjunto, por un importe total de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €)**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer las obligaciones detalladas en el apartado PRIMERO de la presente propuesta de acuerdo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €)**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos.

En la Villa de Teror, a 15 de Junio de 2021.

El Alcalde-Presidente, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”





ANEXO - RELACIÓN DE FACTURAS

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS II/2021

Nº REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO FACTURA	FECHA DE FACTURA	C.I.F./N.I.F.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.	UNIDAD TRAMITADA	REGISTRO ENTRADA PLATAFORMA
F/2021/17	12/01/2021	LP20 004598	31/12/2020	B38829560	ACTIVA TRABAJOS CANARIAS ETT, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE PEON SEPULTURERO PARA SUSTITUCION TRABAJADORA MUNICIPAL POR IT, DICIEMBRE 2020.	1.110,48	2021 164-227.99	LA0004152	LA0004154-FACT-2021-16
F/2021/46	12/01/2021	20V23	31/12/2020	A35313089	AGUAS DETERORS A.S.	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	693,60	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-47
F/2021/157	25/01/2021	2020- 101	25/01/2021	P3503200B	AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	7.529,90	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-169
F/2021/165	25/01/2021	EC-AB 12	31/12/2020	G35070465	COMUNIDAD DE REGANTES "EL CARMEN".	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	5.122,63	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-172
F/2021/162	25/01/2021	LH-AB 12	31/12/2020	G35070440	COMUNIDAD DE REGANTES "LA HIEDRA".	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	1.279,56	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-174
F/2021/53	12/01/2021	1020 17	08/01/2021	G35330588	COMUNIDAD DE REGANTES VEREDA DEL PALO	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	1.817,43	2021 161-221.01	LA0004142	LA0004154-FACT-2021-56
F/2021/35	12/01/2021	0000 16	31/12/2020	E35009059	COMUNIDAD PROPIETARIOS REGANTES DELAS	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	314,28	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-44
F/2021/51	12/01/2021	Rect-05 2020	29/06/2020	E35733153	COMUNIDAD SAN VICENTE DEL LLANO GRANDE	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, MAYO 2020.	2.250,36	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-54
F/2021/52	12/01/2021	Rect-04_12021	31/05/2020	E35733153	COMUNIDAD SAN VICENTE DEL LLANO GRANDE	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, MAYO 2020.	1.025,64	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-53
F/2021/135	16/01/2021	RECTI 151-20	24/11/2020	43643957P	DENIZ NÚEZ, GUILLERMO	POR TRABAJOS DE BOBINADO MOTOR, CAMBIO RODAMIENTOS, INSTALACION BOMBA, ETC, ESTACION BOMBEO SERV ALCANT LOS NARANJOS.	885,73	2021 160-227.99	LA0004125	LA0004154-FACT-2021-145
F/2021/44	12/01/2021	Emit- 01402	31/12/2020	42731603H	FALCON PEREZ, ISIDRO	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	3.227,02	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-45
F/2021/186	28/01/2021	Z20 100121	31/12/2020	B35484773	FERRETERIA TEROR S.L.	POR MASCARILLAS FFP2 ADO PARA CUMPLIMIENTO PLAN CONTINGENCIAS ANTE COVID 19, ORGACTOS FIESTAS DEL PINO 2020.	771,36	2021 338-221.99	LA0004137	LA0004154-FACT-2021-199
F/2021/49	12/01/2021	Emit- 20164	31/12/2020	B35319094	FLEITAS HIJOS S.L.	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2020.	942,84	2021 161-221.01	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-51
F/2021/278	06/02/2021	TT/2021-293	05/02/2021	A78139755	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A.	POR LOS SERVICIOS DE LECTURAS DE CONTADORES DE LOS ABONADOS SERV ABASTO DE AGUA POR IT OPERARIOS DEL SERVICIO, DIC 2020	6.550,01	2021 161-227.99	LA0004126	LA0004154-FACT-2021-282
F/2021/19	12/01/2021	3000637	31/12/2020	B76004035	GRUAS GRAN CANARIA ASISTENCIA, S.L.	POR LOS SERVIDE TRANSP RESID VOLUM DESDE NAVE CL LOS SILOS Nº 39 HASTA COMPLEJO MEDIOAMB AUTORIZADO, DIC 2020.	2.370,44	2021 1621-204.00	LA0004127	LA0004154-FACT-2021-20
F/2021/111	12/01/2021	Emit- 83	12/01/2021	B35091818	HEMORATO, S.L.	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MPAL ABASTECIMIENTO PUBLICO, INCLUIDO LA UTILIZACION TUBERIAS, DICIEMBRE 2020.	10.291,49	2021 161-203.00 = 218,50; 2021 161-221.01 = 10.072,99	LA0004142	LA0004154-FACT-2021-115
F/2021/242	04/02/2021	Borrador- 15	02/12/2020	42692077Y	LUGO GARCIA, INOCENCIO	POR VINO BLANCO AFRUTADO ADQUIRIDO PARA OBSEQUIO NAVIDEÑO DE LA CORPORACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.	1.498,00	2021 912-226.01	LA0004144	LA0004154-FACT-2021-252
		Certificación final	05/08/2019	B76207240	OPINCAN 2014, S.L.	RESTO CERTIFICACION FINAL OBRA: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE FACHA Y CUBIERTA DE TRES EDIFICIOS EN TEROR.	6.435,66	2019 231-789.05	LA0004124	
F/2021/428	05/03/2021	Rect-Emit- 20006	17/08/2020	42808464J	PEREZ NÚEZ, EUGENIO	POR COMIDAS SERVIDAS, A INVIT SR ALCALDE, A CONSEJERO POLITICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO CANARIAS CON MOTIVO VISITA MPIO.	175,00	2021 912-226.01	LA0004144	LA0004154-FACT-2021-443
F/2021/429	05/03/2021	Rect-Emit- 20008	19/09/2020	42808464J	PEREZ NÚEZ, EUGENIO	POR COMIDAS SERVIDAS, A INVIT SR ALCALDE, A COMPONENTES ASOCIACION POLICIAS LOCALES DE GC, CON MOTIVO REUNION EN EL MPIO.	425,00	2021 912-226.01	LA0004144	LA0004154-FACT-2021-445
F/2021/430	05/03/2021	Rect-Emit- 200007	28/08/2020	42808464J	PEREZ NÚEZ, EUGENIO	POR COMIDAS SERVIDAS, A INVITACION SR ALCALDE, A MIEMBROS DE LA PLANTILLA DE LA POLICIA LOCAL CON MOTIVO REUNION TRABAJO.	150,00	2021 912-226.01	LA0004144	LA0004154-FACT-2021-444
F/2021/189	29/01/2021	Emit- 1	22/12/2020	78479134Y	RODRIGUEZ PADILLA, SERGIO	POR TRABAJOS DE ROTULACION DE LAS CARPAS DEL MERCADILLO MUNICIPAL.	11.770,00	2021 4313-623.00	LA0004152	LA0004154-FACT-2020-3803
F/2021/357	01/03/2021	5300112990	22/06/2020	B28984094	SOLUCIONES TECNICAS NCHES PAÑOLA, S.L	POR FLASH Y CHEMADRY ADQUIRIDOS PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL.	1.012,31	2021 920-221.99	LA0004152	LA0004154-FACT-2021-371
T O T A L							67.648,74			





B) Se da cuenta del Informe, del Sr. Secretario General, de fecha 15 de Junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Asunto: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos II/2021, a incluir en el Presupuesto General para el 2021.

INFORME

I.- OBJETO.

Se emite, el presente Informe, a solicitud del Sr. Alcalde – Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos, con objeto de determinar la legalidad y el procedimiento aplicable para la imputación, al Presupuesto corriente, de los gastos realizados en ejercicios anteriores, 2019 y 2020, por las empresas, entidades o personas físicas, en concepto de obras, suministros y servicios, para la Corporación Municipal.

II.- HECHOS.

Con fecha 14 de junio de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente, ordena la incoación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos II/2021, a favor de empresas, entidades o personas físicas que hayan realizado obras, trabajos y suministros, para la Corporación Municipal. Se aporta la relación de documentos de gastos, por un importe total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €).

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/90).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Código Civil.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El artículo 185, del anteriormente citado, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que le corresponde, al Presidente de la Entidad Local, el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Sin embargo tal y como prevén los artículos 23 e), del TRRL, y 60.2, del R.D. 500/90, será competencia del Pleno, de la Entidad Local, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEGUNDA.- Una vez reconocida la obligación, habrá que disponer de crédito suficiente para hacer efectiva la deuda que, nacida de un acto nulo y no siendo exigible para la Administración, hasta el momento de su reconocimiento, corresponda, sin embargo, a una prestación que, efectivamente, se hubiese realizado, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 173, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERA.- La doctrina ha tratado en numerosas ocasiones el problema de la existencia de deudas que han nacido conforme a las normas del Derecho Privado, pero que resultan inexigibles en virtud del artículo 173, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por no existir crédito adecuado y suficiente, en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio económico en el que, los indicados gastos, se originan.





Esta situación provoca un ENRIQUECIMIENTO INJUSTO, para la Administración, y, a los particulares, perjudicados, sólo les queda la vía judicial, la cual, mediante un procedimiento costoso, para ambas partes, determinará el reconocimiento, del crédito, en la indicada vía judicial.

Es por esta razón que, en la mayor parte de los casos, se opta por la realización de un expediente, de reconocimiento, extrajudicial, de los créditos necesarios, para hacer frente a los gastos que, aún pudiendo ser declarados nulos en la vía administrativa, son, en esencia, obligaciones para la Administración, evitando con ello un pleito y una dilación, aún mayor, en la satisfacción de la obligación, que aunque irregular, ha nacido al mundo del derecho.

CUARTA.- Para proceder a la tramitación, del procedimiento citado, la identificación, del acreedor, deberá ser clara, no dejar lugar a dudas. La factura, o la certificación de la obra, deberá contener todos los requisitos, legalmente, previstos y deberá estar, suficientemente, acreditada la realización, efectiva, de la obra, que se reconoce, o la prestación del suministro o del servicio.

V.- PROCEDIMIENTO APLICABLE.

No está previsto, en la legislación vigente, procedimiento alguno, de carácter específico, para este tipo de expedientes, por lo que procederá, de no estar, expresamente, establecido, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la aplicación, supletoria, de los preceptos contenidos en el Capítulo IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Se recomienda cumplir con las indicaciones efectuadas en anteriores Informes, referentes a asuntos de reconocimientos, extrajudiciales, de créditos.

Por lo tanto, considerando los fundamentos expuestos, en los anteriores Apartados, se informa, favorablemente, el citado reconocimiento extrajudicial de créditos, a incluir en los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2021, así como la conveniencia de evitar, en el futuro, esta forma de adquisición de suministros, realización de obras o prestación de servicios.

En la Villa de Teror, a 15 de Junio de 2021.

El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez.”

C) Se da cuenta del Informe, de la Intervención Municipal, de fecha 15 de Junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

En cumplimiento de la Providencia del Sr. Alcalde del día de la fecha, en la que se solicita informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas con Registro de Entrada en este Ayuntamiento en ejercicios anteriores a 2021, que no han sido pagadas, por un importe total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €).

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente





INFORME

PRIMERO.- En atención al principio de anualidad presupuestaria y de especialidad temporal de los créditos del presupuesto recogidos en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las tres fases de gestión del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación) se deberán ejecutar precisamente dentro del año natural correspondiente al presupuesto de cuya ejecución se trata.

No obstante, existen una serie de excepciones a dicho principio, expuestas en el artículo 26.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que reconocerían obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto vigente, entre otras:

- Cuando dichas obligaciones se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Cuando las obligaciones no hayan sido adquiridas debidamente, procediendo un reconocimiento extrajudicial.

SEGUNDO.- Se incluyen en este expediente facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a 2021, por lo que incumplen el principio de temporalidad antes citado.

Se trata de gastos realizados en los pasados ejercicios, por empresas o personas físicas, en concepto de prestación de servicios y realización de suministros para la Corporación Municipal, que además, carecen del oportuno acto administrativo de reconocimiento y abono dictado en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, una de las facturas, por importe de 6.435,66 Euros, de la empresa Opican 2014, S.L, en concepto de “Certificación Final de las obras de conservación y mantenimiento de fachada y cubierta de tres edificios en Teror”, es absolutamente improcedente, en tanto los ayuntamientos no tienen competencia para ejecutar dichas actuaciones (art. 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local).

El Ayuntamiento solo tiene competencia en lo que se refiere a: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; protección y gestión del Patrimonio histórico; promoción y gestión de la vivienda de protección pública; conservación y rehabilitación de la edificación.

TERCERO.- No obstante, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a través el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

En este sentido, la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP previene lo siguiente:

“1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando mediare al menos negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.”





Igualmente debe tenerse presente el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las infracciones muy graves.

CUARTO.- Examinada la documentación que integra el expediente se acredita:

1.- Que las facturas se han presentado en el Registro General y han sido debidamente conformadas, acreditando con ello la realidad de la recepción de los bienes (o, en su caso, prestación del servicio, etc.) en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

2.- Que, se adjuntan Informes-Memorias justificativas emitidas por los servicios gestores con la conformidad de los Concejales Delegados correspondientes, justificando el gasto y proponiendo la aprobación del gasto mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito así como la imputación a los créditos incluidos en el vigente Presupuesto para el 2021, puesto que no implicaría perjuicio en el funcionamiento ordinario del servicio.

3.- Que se adjunta informe de Secretaría, emitido en el día de la fecha, que informa favorablemente el citado reconocimiento extrajudicial de créditos a incluir en los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2021.

QUINTO.- Que no existe consignación presupuestaria suficiente al efecto de afrontar, en su totalidad, el reconocimiento por importe de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €), para atender a dichos compromisos de gasto.

Visto que se encuentra en trámites una modificación de créditos (nº II/2021, Expediente 1556/2021) para dotar presupuestariamente aquellas aplicaciones cuya consignación es insuficiente.

En consecuencia, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos realizados en el pasado ejercicio por importe de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €), de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 (previa aprobación del expediente de modificación de créditos antes mencionado) mediante reconocimiento extrajudicial de créditos por parte del Pleno, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Teror, si bien hay que reiterar que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares.

En la Villa de Teror, a 15 de Junio de 2021.

La Interventora, María de las Mercedes Pérez Medina.”

D) Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía, número 717, de levantamiento de reparo, de fecha 14 de Junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 717/2021.

En la Villa de Teror, a 14 de Junio de 2021.

VISTO que con fecha de 14 de junio de 2021, la Intervención Municipal ha emitido informe de reparo con efectos suspensivos en la tramitación del expediente, relativo al reconocimiento de las obligaciones por importe total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.648,74 €), motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales en los procedimientos de ejecución de gastos (215 a 217 TRLHL), no existiendo consignación presupuestaria suficiente al efecto, por lo que debiera procederse a tramitar la modificación presupuestaria correspondiente.

VISTO que en el referido informe se adjunta como Anexo la relación de facturas obrantes en el expediente administrativo electrónico.





VISTO que, en cualquier caso, las facturas se han presentado en el Registro General y han sido conformadas por Técnico y/o Concejales, acreditando con ello la realidad de la recepción de los bienes (o, en su caso, prestación del servicio, etc.) en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades; obrando igualmente en el expediente administrativo electrónico los Informes-Memorias justificativas emitidas por los servicios gestores con la conformidad de los Concejales Delegados correspondientes, justificando el gasto y proponiendo la aprobación del gasto mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

CONSIDERANDO que en cualquier caso el importe de las facturas detalladas no excede de lo establecido por el artículo 118.1 de la LCSP para el contrato menor de servicios y suministro.

CONSIDERANDO lo reiteradamente establecido por la jurisprudencia de la Sala Tercera sobre la doctrina del enriquecimiento injusto. Véase en este sentido la Sentencia de 12 de diciembre de 2012 *“La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local. Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo.”*

CONSIDERANDO que el abono del servicio y suministro efectivamente realizado es una obligación ineludible cuyo incumplimiento podría dar lugar a responsabilidad patrimonial. En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes.

DISPONGO

PRIMERO: Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal de fecha de 14 de junio de 2021 (Expediente Electrónico 1516/2021), y continuar con la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos II-2021.

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Rosario Ramos, ante mí el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente, Gonzalo Rosario Ramos.

El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez.”

A continuación, se produjeron las siguientes intervenciones:

A) El Sr. Concejales, No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, manifestó lo siguiente:

- Los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos, constituyen una figura excepcional. Existen unos procedimientos, reglados, que no se cumplen.





- Se han llevado expedientes, de estas características, a numerosos plenos, por no seguir los procedimientos adecuados.

- Existen tres facturas, por comidas, cuyos importes oscilan entre los 175 y los 425 euros. Le gustaría que le enviaran la relación de comensales, asistentes a esas comidas. Hace referencia a otra factura, por la compra de vino, afrutado, adquirido como obsequio, navideño, para el personal municipal, y cuyo importe es de 1.498 euros.

- Existen informes, de la Audiencia de Cuentas, señalando los abusos, en la utilización de la figura, del Reconocimiento de Créditos, por parte de las Entidades Locales. Votará en contra.

B) El Representante de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, indicó lo siguiente:

- Votará en contra por recomendación de los servicios jurídicos, de su Organización.

- Siempre, son las mismas empresas las que concurren, a estos reconocimientos, para que les paguen.

- Pueden presentarse denuncias por el pago, excesivo, a determinadas empresas, utilizando la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

- Hace referencia a la factura, por importe de 6.435.66 euros, de la empresa Opican 2014, S.L., en concepto de: “Certificación Final de las obras de conservación y mantenimiento de fachada y cubierta de tres edificios en Teror”. Añade que es improcedente, el pago de esta factura, porque, los Ayuntamientos, no tienen competencias para realizar las mencionadas actuaciones.

C) La Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra Sánchez, manifiesta lo siguiente:

- El Reconocimiento de Créditos, es una medida excepcional, pero, este Ayuntamiento, lo ha convertido en una medida habitual.

- Su Grupo se va a abstener, porque hay empresas que no cobran desde el mes de Diciembre, de 2020.

- Los proveedores se quejan del retraso en los pagos, las facturas no las tramitan con la regularidad adecuada, y les dan mil vueltas a los detalles. No es cierto que el promedio, de pagos, sea de veintiún días. Los proveedores no cobran en tiempo y forma. El Servicio del Agua, no le ha pagado, todavía, a los proveedores.

- Coincide, con Don Francisco López, en lo concerniente a la factura, emitida por la empresa Opican, S.L.





- Las obras realizadas, en el Barrio de Quevedo, empezaron de manera extemporánea, y han empeorado la situación porque se mojan los techos, y el agua invade todas las viviendas.

- El año pasado, el actual Alcalde, se gastó mucho dinero en comidas. Paga el pueblo con los impuestos, que son unos de los mayores de Gran Canaria.

D) El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario Ramos, señala lo siguiente:

- Existe una relación, de veintitrés facturas, y, de ellas, el sesenta por ciento son facturas de suministradores de agua, y de otros servicios. Las facturas, corresponden a suministros, efectuados el año pasado, y se presentaron, por el Registro de Entrada, en este año 2021. Al pertenecer, al ejercicio anterior, y, para poder incorporarlas, al Presupuesto, actual, se ha tenido que realizar el Expediente, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. El importe, total, de estas facturas, es de sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho euros.

- Anualmente, se tramitan más de tres mil facturas, en este Ayuntamiento, es decir, el noventa y seis, por ciento, son tramitadas correctamente. Solamente, un tres, o un cuatro, por ciento, son facturas que presentan alguna anomalía, por errores, de los proveedores, al emitirlas, y, en esos casos, hay que rechazarlas para que vuelvan a presentarlas, correctamente. También, las presentan, en el ejercicio posterior, y no queda otra alternativa que recurrir al Reconocimiento de Créditos. Se trata de una figura, excepcional, para estos casos, y que se utiliza para poder tramitar el tres, o el cuatro, por ciento, de la facturación, de todo el año, en el Ayuntamiento de Teror.

- Con respecto a la factura, de la empresa Opican, S.L., por importe de 6.435,66 euros, referente al acondicionamiento de viviendas, en el Barrio de Quevedo, fue necesario realizar unas mejoras, indicadas por los técnicos municipales, en coordinación con los técnicos, del Cabildo de Gran Canaria. La empresa, Opican, S.L., realizó, las mencionadas mejoras, lo cual supuso un aumento, por el importe, citado, de 6.435,66 euros. Debido a que, en el Convenio, existía una cláusula, según la cual el exceso, de obras, lo pagaría el Ayuntamiento de Teror, resultó que, el Departamento de Intervención, del Cabildo de Gran Canaria, optó por no afrontar el pago. En los futuros Convenios, se modificará esta cláusula. El Ayuntamiento tiene el compromiso, con la empresa, y debe pagar lo adeudado.

- Teror es uno de los pueblos con menor presión fiscal, y lo dice la Audiencia de Cuentas de Canarias, y no el Grupo de Gobierno Municipal.

- El plazo, medio, de pago, se calcula siguiendo las instrucciones, recomendaciones e imposiciones, fijadas por el Ministerio de Hacienda, y, todos los datos, de la contabilidad, municipal, hay que remitirlos, mensualmente. Se pagan, con un año de retraso, las facturas que se presentan tarde o que tienen errores. El noventa y seis, o el noventa y siete, por ciento, se pagan en tiempo y forma.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, las abstenciones de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio, en total cinco, y los votos en contra del miembro de la formación Podemos y del Edil, No Adscrito, en total dos.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico, extendiéndose la presente Acta, visada por el Alcalde – Presidente, en la fecha de la sesión, Don Gonzalo Rosario Ramos.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez

